

BAQUEDANO, 10 ABR 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 718


VISTOS:


1. El Convenio "Comunas y Barrios Vulnerables" firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud y la Municipalidad de Sierra Gorda, con fecha de 26 de Septiembre de 2009.
2. La Resolución N° 3952 de fecha 29 de octubre de 2009, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, que aprueba el convenio "Comunas y Barrios Vulnerables".
3. El Decreto Exento N° 2297 de fecha 28 de octubre de 2009, que aprueba el convenio denominado "Comunas y Barrios Vulnerables" suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda.
4. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nro. 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

DECRETO:

1. RINTEGRESE a la Secretaria Regional Ministerial de Salud el excedente de \$81.452 (ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), del convenio "Comunas y Barrios Vulnerables", mediante deposito en la cuenta N° 9018379 "Campaña Sanitaria y Auxilios" del BancoEstado.
2. IMPÚTESE a la cuenta Administración de Fondos N° 214-05.28 "programa comunas y barrios vulnerables" la suma de \$81.452 (ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos)
3. COMUNIQUESE a los departamentos Municipales de Finanzas, Control y Área Traspasada de salud, para su conocimiento.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/pce

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Control
- Secretaria Municipal
- Finanzas
- Archivo

BAQUEDANO, 28 OCT. 2009
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
EXENTO Nro: 2297

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:


1. El Convenio por la ejecución del programa comunas y barrios vulnerables, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud Region Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nro. 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Convenio por la ejecución del Programa Comuna y barrios vulnerables, suscrito entre La Secretaria Region Ministerial de Salud Region Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda, por el monto de \$10.200.000 (diez millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta 31 de Diciembre de 2009, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente ingreso a la cuenta de **Administración de Fondos N° 214-05.28 "programa comunas y barrios vulnerables"**
3. **COMUNIQUESE** a los departamentos Municipales de Finanzas, y Área Traspasada de salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMAS: Alcalde: JOSE GUERRERO VENEGAS
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.
Saluda atentamente a usted.


BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGV/BSL/nvr

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Control
- Finanzas
- Coordinador Salud
- Salud

CONVENIO COMUNAS Y BARRIOS VULNERABLES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

REGIÓN ANTOFAGASTA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

En Antofagasta, a 26 de Septiembre de 2009, entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, representada por su Secretario Regional Ministerial Dr. Enrique Castro Munizaga RUT N ° 5.907.255 - 2 domiciliado en Matta N ° 1999, en adelante "la SEREMI" y la Municipalidad de Sierra Gorda persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don José Guerrero Venegas, RUT N ° 8.074.889-2, ambos domiciliados en Avenida Salvador Allende N ° 452, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones del Programa de Comunas Vulnerables, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud se encuentra implementado el denominado Plan de 90 días en el cual se inserta el Plan de Resolutividad de la Atención Primaria en 92 comunas vulnerables priorizadas y en 68 barrios vulnerables, el que contempla un plan de intervención para reducir las barreras de acceso a la salud y promover el ejercicio de las garantías sociales en las regiones; y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las estrategias referidas en la cláusula anterior, de refuerzo de la resolutividad en APS, la identificación de brechas y reducción de inequidades en salud, y del desarrollo del Plan de Comunas Vulnerables y barrios vulnerables, se asignan recursos a la Comuna de Sierra Gorda, para que el municipio desarrolle actividades estipuladas en los Planes de Acción sobre barreras de acceso, en coherencia con las orientaciones metodológicas y técnicas establecidas.

TERCERO: Para este efecto, "La Municipalidad" se compromete a ejecutar el Plan de Acción que ella misma ha diseñado de conformidad con la realidad local y las estrategias establecidas en el Programa de Comunas y Barrios Vulnerables, y que se entiende forma parte integrante del presente convenio. Este plan considera estrategias tendientes a:

- Maximizar y fortalecer la capacidad instalada de la red asistencial en la comuna.
- Fortalecer la capacidad de la gestión local para generar nuevos diseños o modalidades de asistencia a la población.
- Generar iniciativas conjuntas con el Gobierno Regional para disminuir o eliminar barreras de acceso que requieren gestión intersectorial.
- Intervenir en mínimos sociales que afectan la situación de salud de la población.
- Articular la red de protección social en la comuna, en base a la priorización local para favorecer el ejercicio de los derechos asociados a las garantías sociales.

CUARTO: Por su parte "La Seremi", con el fin de ejecutar las políticas del programa objeto del presente convenio, se obliga a traspasar la suma única y total de \$ 10.200.000.- (diez millones doscientos mil pesos), en una sola cuota, una vez firmado el presente convenio, que incluya el correspondiente plan de acción a que se refiere la cláusula anterior, y que se encuentre tramitada su Resolución Aprobatoria y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

QUINTO: "La Seremi" solicitará a "La Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Plan, acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan de Acción de Comunas Vulnerables, o barrios vulnerables, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, realizará un monitoreo técnico – financiero en Noviembre de 2009. Además, la Seremi de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan de Acción de Comunas Vulnerables, o barrios vulnerables, de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

Por su parte "La Municipalidad" se compromete a proporcionar a la Seremi todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

SEXTO: Los fondos transferidos a "La Municipalidad" sólo podrán ser destinados al cumplimiento de las actividades comprometidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de incumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, la municipalidad se compromete a retornar íntegramente a esta Seremi, el valor asignado para la actividad no realizada, a más tardar el día 30 de noviembre.

Esta Seremi, se reserva el derecho de reasignar el recurso financiero devuelto para la intervención de alguna barrera priorizada en otra comuna consignada como parte del Programa Comunas Vulnerables.


SÉPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en caso que "La Municipalidad" tenga un saldo de dinero una vez finalizada la totalidad de las actividades comprometidas en conformidad con el mismo, "La Seremi" solicitará por escrito que dicho remanente sea destinado a financiar intervenciones sobre barreras de acceso priorizadas.

OCTAVO: "La Seremi" solamente se compromete a la entrega de los recursos estipulados en el presente convenio, por lo que "La Municipalidad" debe financiar los mayores gastos incurridos si se excediera de los fondos destinados para los efectos de este convenio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2009. Sin perjuicio de lo anterior se entenderá como terminado el presente convenio cuando sea aprobada la rendición de los recursos entregados en su virtud, ante la SEREMI.

DECIMO: La personería del Dr. Enrique Castro Munizaga, consta en el Decreto Supremo N ° 61 de 2006 del Ministerio de Salud publicado en el diario oficial el 04 de Abril de 2006 y la personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, de fecha 01 de Agosto de 2009.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Secretaria Regional Ministerial, y dos en el Ministerio de Salud.



**JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE
SIERRA GORDA**



**ENRIQUE CASTRO MUNIZAGA
SECRETARIA REGIONAL
REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ANTOFAGASTA**



RESOLUCION N° 3952

ANTOFAGASTA, 29 OCT. 2009

VISTOS estos antecedentes: Convenio celebrado entre las partes con fecha 26 de septiembre de 2009, y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; Ley N° 19.937, del 2004; y D. S. N° 211 de 2005, y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

RESUELVO

1°.- **APRUEBASE** el Convenio firmado con fecha 26 de Septiembre de 2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, representada por el Dr. Enrique Castro Munizaga RUT N° 5.907.255 - 2 domiciliado en calle M. A. Matta N° 1999, en adelante "la Seremi" y la Municipalidad de Sierra Gorda persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don José Guerrero Venegas, RUT N° 8.074.889-2, ambos domiciliados en Avenida Salvador Allende N° 452, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones del Programa de Comunas Vulnerables, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se encuentra implementado el denominado Plan de 90 días en el cual se inserta el Plan de Resolutividad de la Atención Primaria en 92 comunas vulnerables priorizadas y en 68 barrios vulnerables, el que contempla un plan de intervención para reducir las barreras de acceso a la salud y promover el ejercicio de las garantías sociales en las regiones; y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las estrategias referidas en la cláusula anterior, de refuerzo de la resolutividad en APS, la identificación de brechas y reducción de inequidades en salud, y del desarrollo del Plan de Comunas Vulnerables y barrios vulnerables, se asignan recursos a la Comuna de Sierra Gorda, para que el municipio desarrolle actividades estipuladas en los Planes de Acción sobre barreras de acceso, en coherencia con las orientaciones metodológicas y técnicas establecidas.

TERCERO: Para este efecto, "La Municipalidad" se compromete a ejecutar el Plan de Acción que ella misma ha diseñado de conformidad con la realidad local y las estrategias establecidas en el Programa de Comunas y Barrios Vulnerables, y que se entiende forma parte integrante del presente convenio. Este plan considera estrategias tendientes a:

- Maximizar y fortalecer la capacidad instalada de la red asistencial en la comuna.
- Fortalecer la capacidad de la gestión local para generar nuevos diseños o modalidades de asistencia a la población.

M. Antonio Matta N° 1.999, piso 3
Fax: (55) 655012
E - mail: www-seremisalud2.cl
ANTOFAGASTA

- Generar iniciativas conjuntas con el Gobierno Regional para disminuir o eliminar barreras de acceso que requieren gestión intersectorial.
- Intervenir en mínimos sociales que afectan la situación de salud de la población.
- Articular la red de protección social en la comuna, en base a la priorización local para favorecer el ejercicio de los derechos asociados a las garantías sociales.

CUARTO: Por su parte "La Seremi", con el fin de ejecutar las políticas del programa objeto del presente convenio, se obliga a traspasar la suma única y total de \$ 10.200.000.- (diez millones doscientos mil pesos), en una sola cuota, una vez firmado el presente convenio, que incluya el correspondiente plan de acción a que se refiere la cláusula anterior, y que se encuentre tramitada su Resolución Aprobatoria y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

QUINTO: "La Seremi" solicitará a "La Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Plan, acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan de Acción de Comunas Vulnerables, o barrios vulnerables, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, realizará un monitoreo técnico - financiero en Noviembre de 2009. Además, la Seremi de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan de Acción de Comunas Vulnerables, o barrios vulnerables, de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

Por su parte "La Municipalidad" se compromete a proporcionar a la Seremi todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

SEXTO: Los fondos transferidos a "La Municipalidad" sólo podrán ser destinados al cumplimiento de las actividades comprometidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de incumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, la municipalidad se compromete a retornar íntegramente a esta Seremi, el valor asignado para la actividad no realizada, a más tardar el día 30 de noviembre.

Esta Seremi, se reserva el derecho de reasignar el recurso financiero devuelto para la intervención de alguna barrera priorizada en otra comuna consignada como parte del Programa Comunas Vulnerables.

SÉPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en caso que "La Municipalidad" tenga un saldo de dinero una vez finalizada la totalidad de las actividades comprometidas en conformidad con el mismo, "La Seremi" solicitará por escrito que dicho remanente sea destinado a financiar intervenciones sobre barreras de acceso priorizadas.

OCTAVO: "La Seremi" solamente se compromete a la entrega de los recursos estipulados en el presente convenio, por lo que "La Municipalidad" debe financiar los mayores gastos incurridos si se excediera de los fondos destinados para los efectos de este convenio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2009. Sin perjuicio de lo anterior se entenderá como terminado el presente convenio cuando sea aprobada la rendición de los recursos entregados en su virtud, ante la SEREMI.

DECIMO: La personería del Dr. Enrique Castro Munizaga, consta en el Decreto Supremo N° 61 de 2006 del Ministerio de Salud publicado en el diario oficial el 04 de Abril de 2006 y la personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, de fecha 01 de Agosto de 2009.

DECIMOPRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, para todos los efectos derivados del presente contrato, en cuanto a su aplicación, interpretación, cumplimiento y término.

M. Antonio Matta N° 1.999, piso 3
 Fax: (55) 655012
 E - mail: www-seremisalud2.cl
 ANTOFAGASTA

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en siete ejemplares todos ellos de igual tenor.

2°.- **IMPUTASE** los gastos que genere el presente Convenio al Item N° 22.08.999 otros Servicios Generales.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


Secretaria Regional
SRA. PATRICIA RAMIREZ REYES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGION DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION: 96 / 2009.-

- Interesado
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico
- Programa Comuna Vulnerables
- Ministerio de Salud
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia

MINISTRO DE FE


MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
SEREMI DE SALUD REGION ANTOFAGASTA

M. Antonio Matta N° 1.999, piso 3
Fax: (55) 655012
E - mail: www-seremisalud2.cl
ANTOFAGASTA